SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI-SCC-1849 de 2026

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA la siguiente información.

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

La ALCALDÍA DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a través de la herramienta de mensajes dispuesta en el micrositio del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

NOTA: En caso de presentarse una falla en la plataforma SECOP II certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico habilitado será: secretaria.seguridad@jamundi.gov.co.

2. INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

Los interesados deberán presentar los documentos y la oferta del Proceso de Contratación No. [SASI-SCC-1849 de 2026] a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

ADQUISICIÓN DE RADIOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICÍA DE JAMUNDÍ.

a. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio:

El alcance comprende el suministro de treinta y tres (33) radios portátiles de misión crítica Motorola APX 8000, modelo 1.5, o solución equivalente compatible e interoperable con la red institucional, nuevos, originales y nacionalizados, incluidos accesorios, licencias, programación, configuración, pruebas, transporte, entrega, garantía y soporte técnico, de conformidad con la ficha técnica y la oferta adjudicada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la ficha técnica de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización contiene sus características y especificaciones, en términos de desempeño y calidad. La ficha técnica se publicará en SECOP II como documento anexo y parte integral del proceso. La entrega física, programación y verificación técnica de los equipos se realizará en la Calle 21 No. 1N-65, Comando de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, Grupo TIC.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, hasta el nivel de clase, de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43191500	E: Productos de uso final	43: Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	19: Dispositivos de comunicaciones y accesorios	15: Dispositivos de comunicación personal

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En consideración a la naturaleza y características de los bienes, la ALCALDÍA DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA aplicará la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante subasta inversa electrónica en SECOP II, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), y el artículo 5, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La adjudicación se efectuará al oferente habilitado que presente el menor precio total válido y cuyos bienes cumplan integralmente la ficha técnica. El margen mínimo de mejora entre lances será del dos por ciento (2 %) del menor precio total vigente, conforme al estudio previo y al pliego de condiciones.

El proceso de selección se regirá por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1882 de 2018 y 2069 de 2020; el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones; el Manual de Contratación vigente del Municipio de Jamundí; las normas presupuestales y tributarias aplicables; los Documentos del Proceso, sus adendas y el contrato que se suscriba. En lo no regulado se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y del inicio registrado en SECOP II, sin exceder la vigencia fiscal.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinadas para el cierre del Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma publicado en SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, exclusivamente a través de SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de SECOP II por parte del comité evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, la Entidad publicará la lista de oferentes en la plataforma.

A partir del cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar ni modificar sus ofertas, sin perjuicio de las aclaraciones, correcciones aritméticas y subsanaciones legalmente procedentes, que se tramitarán en igualdad de condiciones y antes de la subasta, conforme al pliego de condiciones. No se permitirá mejorar la oferta ni acreditar circunstancias ocurridas después del cierre.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial de la contratación corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($529.999.800), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, importación, nacionalización, licencias, programación, pruebas, garantías y demás costos directos e indirectos necesarios. Los radios, equipos, licencias, software y demás

implementos de sistemas y comunicaciones objeto del proceso se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas - IVA, de conformidad con el literal n) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, por estar destinados exclusivamente al uso de la Policía Nacional. En consecuencia, el presupuesto oficial y la oferta económica deberán estructurarse sin incluir valor por concepto de IVA. La contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3194 del 28 de agosto de 2026, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.008-123206.45.42558.02 por $40.000.000 y 2.3.2.02.02.008-133401.45.42558.02 por $490.000.000.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Para determinar la cobertura del presente proceso por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, la Entidad verificó su inclusión, el presupuesto oficial, los umbrales vigentes, la naturaleza de los bienes y las excepciones aplicables, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
La Entidad contratante es el Municipio de Jamundí y el presupuesto oficial corresponde a QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($529.999.800), destinado a la adquisición de radios portátiles para fortalecer la capacidad operativa y de comunicaciones de la Policía Nacional que presta sus servicios en el municipio.

Acuerdo comercial	Entidad cubierta	Umbral aplicable a la adquisición de bienes (COP)	¿El presupuesto alcanza el umbral?	¿El proceso está cubierto?
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	$ 1.091.804.264	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	$ 1.091.804.264	No	No
Alianza del Pacífico – México	No	No aplica	No aplica	No
Chile	Sí	$ 1.091.059.175	No	No
Costa Rica	Sí	$ 1.940.398.620	No	No
Estados AELC: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein	Sí	$ 1.131.227.573	No	No
Unión Europea	Sí	$ 1.131.227.573	No	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	$ 1.091.059.175	No	No
Triángulo Norte – Guatemala	**Sí**	**Límite inferior de la menor cuantía de la Entidad**	**Sí**	**Sí**
Triángulo Norte – El Salvador	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte – Honduras	No	No aplica	No aplica	No
Canadá	No	No aplica	No aplica	No
Estados Unidos	No	No aplica	No aplica	No
Corea	No	No aplica	No aplica	No
México — acuerdo bilateral	No	No aplica	No aplica	No

Acuerdo comercial	Entidad cubierta	Umbral aplicable a la adquisición de bienes (COP)	¿El presupuesto alcanza el umbral?	¿El proceso está cubierto?
Israel	No	No aplica	No aplica	No
Comunidad Andina — Decisión 439 de 1998	Comprende servicios	Sin umbral monetario	No aplica a la adquisición de bienes	No, respecto de la adquisición de radios

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y umbrales vigentes para 2026 publicados por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.

El proceso no alcanza los umbrales aplicables a bienes de los acuerdos celebrados con Chile, Perú, Costa Rica, los Estados AELC - EFTA, la Unión Europea y el Reino Unido. Los acuerdos con Canadá, Estados Unidos, Corea, México e Israel tampoco resultan aplicables porque el Municipio de Jamundí no se encuentra comprendido entre las entidades territoriales cubiertas para este proceso. La Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina no aplica porque su cobertura para entidades municipales se refiere a servicios y el objeto de este proceso es la adquisición de bienes.

El proceso se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y los países del Triángulo Norte, porque el Municipio de Jamundí es una entidad municipal cubierta, el presupuesto oficial supera el límite inferior de la menor cuantía de la Entidad, la adquisición de radios portátiles corresponde a bienes cubiertos y no se configura una excepción aplicable. En consecuencia, el Municipio garantizará trato nacional a los proveedores, bienes y servicios originarios de Guatemala y observará las demás obligaciones procedimentales aplicables.

La aplicación del acuerdo con Guatemala no impone un plazo mínimo adicional expresado en un número determinado de días para presentar ofertas. El cronograma se establecerá conforme a las disposiciones nacionales aplicables a la selección abreviada por subasta inversa, garantizando la publicidad y un término suficiente para conocer las condiciones, preparar y presentar las propuestas.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no podrá limitarse a Mipymes, puesto que el presupuesto oficial de $529.999.800 supera el umbral de $511.708.497 vigente para 2026, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto o actividad les permita ejecutar la adquisición de radios y las prestaciones asociadas descritas en el presente aviso y en los Documentos del Proceso, y que cumplan los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables; deberán acreditar capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional, y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad legalmente aplicables. La experiencia se acreditará mediante máximo tres (3) contratos para Mipymes y máximo dos (2) contratos para no Mipymes, cuya sumatoria válida sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, 302,70 SMMLV. Los contratos deberán corresponder al suministro o comercialización de radios de dos vías, sistemas de radiocomunicación o equipos de telecomunicaciones, conforme a las condiciones y medios de acreditación del pliego.

12. PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con las características de la modalidad de selección que adelantará la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en el presente proceso no se aplicará precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará y publicará directamente en SECOP II.

14. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán consultar los Documentos del Proceso No. [NÚMERO DEL PROCESO] en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y las peticiones presentadas se expedirán y resolverán de acuerdo con las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que realicen control social al presente Proceso de Contratación y al contrato que de este se derive, durante su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los veintinueve [29] días del mes de [octubre] de 2026.



BIBIANA MARIA SUAREZ RAMOS
Secretaría de Seguridad y Convivencia (E)

Proyectó: Leonardo Chantre Ruiz - Contratista
Revisó: Thalia Trejos Mafla - Contratista
Aprobó: Bibiana María Suarez Ramos- Secretaria de Seguridad y Convivencia (E)